

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN N° 405/2014

Texto Actualizado - Mayo 2017

Referencias Normativas:

Los artículos de la Ley K 2430 fueron adecuados a los artículos de la Ley 5190.

-Ratificada por art. 6 Ac. 19/2014.

-**Anexo I art. 1** modificado parcial e implícitamente por Ac. 19/2014 (Escalafón Profesional y Técnico).

-**Anexo I art. 6 apart. 5** afectado por Res. 199/2015 (Ver pág. 8-9).

-Denominación “Secretaría de Superintendencia” cambia por “**Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia**” (Ac. 7/2017). Se adecuó la parte resolutive y Anexo I.

Viedma, 24 de julio de 2014.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, como parte del sistema republicano de gobierno el Poder Judicial debe garantizar en su propio ámbito, el libre acceso a la información pública permitiendo el conocimiento ágil, continuo y permanente de los actos jurisdiccionales y de gobierno en salvaguarda de la mayor eficiencia del actuar judicial.

Que, corresponde promover una política comunicacional abierta y orientada a dar transparencia y difusión a las decisiones judiciales y brindar a la comunidad una información más acabada del quehacer judicial.

Que, el derecho a la información de los ciudadanos se relaciona sustancialmente con derechos inherentes a la personalidad del hombre -entre ellos- como la libertad de opinión, de expresión y de prensa.

Que, la prenotada libertad de prensa, conforme tiene dicho la CSJN es de todas las libertades que consagra la Constitución Nacional la que posee mayor entidad, al extremo que, sin su debido resguardo, existiría solo una democracia desmedrada o puramente nominal. Como también, que adquiere conexión de sentido con el derecho a la información -de naturaleza social- al garantizar a toda persona el conocimiento y la participación en todo cuanto se relaciona con los procesos políticos, gubernamentales y administrativos, los recursos de cultura y las manifestaciones del espíritu como un derecho humano esencial (“Vago Jorge c/ Ed. La Urraca S.A.).

Que, la libertad de expresión comprende el libre acceso a las fuentes de información, la posibilidad de recoger noticias, transmitir las, difundirlas, tal como reza la normativa supraconstitucional que dimana del art. 4 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; el art.19 de la Declaración Universal de DDHH; el art. 13.1 de la Convención Americana sobre DDHH; el art 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Que, el Poder Judicial es custodio del ejercicio pleno de las garantías constitucionales, por lo que en la definición y concreción de la política institucional encaminada a asegurar el acceso al derecho de información, como la garantía de libertad de prensa, se hace necesario sistematizar y profundizar la vinculación del Poder Judicial con los medios de prensa y comunicación y la ciudadanía en general, a través de un canal de difusión apto y profesionalizado.

Que, tal cometido corresponde sea efectivizado por la Dirección de Comunicación Judicial dependiente de este STJ como fuente directa de difusión de sentencias y resoluciones judiciales, permitiendo a los ciudadanos el acceso a la información producida por el propio Poder Judicial -STJ y demás organismos jurisdiccionales- proporcionando comunicación oficial y tratando de evitar la difusión distorsionada de dicha fuente.

Que, a los fines de lograr el objetivo propuesto, es menester reglar las Misiones y Funciones de la Dirección de Comunicación Judicial de la Provincia de Río Negro, como también establecer el correspondiente Organigrama de estructura y los requisitos que deberán reunir quienes formen parte de dicha Dirección.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

1ero.) La Dirección de Comunicación Judicial de la Provincia de Río Negro estará a cargo de un Director/a, quien tendrá dependencia jerárquica de la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia, con remuneración equivalente a la categoría de Jefe/a de Departamento, integrando el ESCALAFÓN TÉCNICO PROFESIONAL.

2do.) Aprobar el Anexo I: Misiones y Funciones, Requisitos para integrar la Dirección de Comunicación Judicial y sus Dependencias, y Organigrama, que forma parte de la presente.

3ro.) Facultar al Administrador General, en orden a la necesidad funcional del servicio y las disponibilidades presupuestarias, a implementar los cargos creados en el Anexo I.

4to.) Los nombramientos y asignaciones de cargos o funciones en el ámbito de la Dirección de Comunicación Judicial, según el art. 43 y cc de la Ley 5190, serán realizados por el Superior Tribunal de Justicia, previo concurso de oposición y de antecedentes laborales y curriculares.

5to.) Objeto cumplido.

6to.) Registrar, comunicar, remitir copia al Centro de Documentación, tomar razón y oportunamente archivar.

ANEXO I RES. N° 405/14

ESTRUCTURA, MISIONES Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROV. DE RÍO NEGRO

1.-Estructura. Dependencia. Sedes. Subrogancia.

La Dirección de Comunicación Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro tiene sede de funciones en la ciudad de Viedma.

Depende jerárquicamente de la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia, quien ejerce todas las atribuciones de control reglamentario sobre la Dirección.

En cada Circunscripción Judicial de la Provincia funcionará una Delegación con dependencia de la Dirección de Comunicación.

El cargo de Director de Comunicación pertenece al Escalafón Profesional y Técnico y su remuneración es equivalente al cargo de Jefe de Departamento.

El cargo de Delegado de Prensa, pertenece al mismo escalafón, con remuneración equivalente a Jefe de Despacho.

En caso de ausencia del titular, será subrogado en primer término por el Delegado de Prensa de la 1ra. Circunscripción Judicial.

2.- Requisitos de idoneidad:

La Dirección de Comunicación Judicial estará a cargo de un/una Director/a.

Para el cargo de Director/a de Comunicación Judicial se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título universitario o terciario reconocido oficialmente que acredite formación profesional en Periodismo y/o Comunicación Social.
- b) Acreditar conocimientos en comunicación judicial e institucional; nociones sobre sistema judicial y conocimientos genéricos de derecho, a fin de transmitir correctamente la información judicial.
- c) Acreditar manejo de las herramientas digitales y electrónicas.
- d) No hallarse incurso en causales de incompatibilidad (ley orgánica 5190 y ley L 3550).

Para ser Delegado Circunscripcional se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título universitario o terciario reconocido oficialmente, que acredite formación profesional en Periodismo y/o Comunicación Social o en su defecto experiencia previa y certificada que acredite idoneidad, con un ejercicio de dos años como mínimo.
- b) Acreditar conocimientos y nociones sobre sistema judicial y conocimientos genéricos de derecho, a fin de transmitir correctamente la información judicial.
- d) Acreditar manejo de las herramientas digitales y electrónicas.
- e) No hallarse incurso en causales de incompatibilidad (ley orgánica 5190 y ley L 3550).

Los requisitos deberán ser acreditados ante el Superior Tribunal de Justicia, a los fines del concurso de oposición y de antecedentes en la especialidad (Cf. Artículo 43 de la Ley N° 5190).

3.- Misiones:

La Dirección de Comunicación Judicial tiene como objetivo llevar adelante la política comunicacional que diseñe el Superior Tribunal de Justicia con el fin de establecer las estrategias comunicacionales orientadas a dar transparencia y difusión a los actos de gobierno y jurisdiccionales del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro de conformidad al principio de publicidad de los procesos judiciales (artículos 26 y 139 inciso 14 de la Constitución Provincial).

4.- Funciones:

- a) Tiene como función primordial asistir al Superior Tribunal de Justicia en la formulación, ejecución y control de la política de comunicación del Poder Judicial la que deberá tender a mejorar y afianzar la relación con el periodismo y la comunidad en general facilitando el acceso a la información pública.
- b) Posee incumbencia exclusiva para la difusión de la información institucional del Poder Judicial y respecto de la información jurisdiccional del Superior Tribunal de Justicia.
- c) Elabora estrategias específicas para llevar adelante la comunicación interna con Magistrados, Funcionarios y Empleados Judiciales. A tal fin coordina actividades con la Dirección de Ceremonial y Protocolo, las Secretarías Privadas y la Escuela de Capacitación.
- d) Elabora estrategias específicas para promover y profundizar el intercambio permanente con la comunidad a través de organismos públicos de prensa, medios de comunicación, periodistas, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales.
- e) Coordina tareas de comunicación con las Áreas de Prensa de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de otros Poderes Judiciales del país.
- f) Actualiza la comunicación oficial a través del espacio de la página web del Poder Judicial y realiza aportes para el mejoramiento de sus contenidos, en todo lo atinente la estrategia comunicacional, sea por imágenes o estilos.

5.- Deberes del Director de Comunicación Judicial:

- Observar rigurosamente los principios de publicidad de los actos de gobierno en lo que hace a la función institucional y jurisdiccional del Poder Judicial, al igual que la plena libertad de expresión, el pluralismo y la transparencia.
- Brindar un trato igualitario a todos los Medios de Comunicación.
- Formular y recomendar alternativas de política de carácter comunicacional.
- Elaborar y difundir la información jurisdiccional e institucional del STJ con lenguaje claro, sencillo, preciso y de fácil intelección para todo ciudadano.
- Supervisar, coordinar y dirigir el funcionamiento de las Delegaciones de Prensa de las cuatro Circunscripciones Judiciales, con control previo de los contenidos a los fines de lograr un estilo homogéneo que respete los principios y reglas antes enunciadas.
- Atender y orientar las demandas periodísticas con plena garantía del libre acceso a las fuentes de información -sin afectación a los derechos de terceros- y con el objeto principal de facilitar al

justiciable y a la sociedad la comprensión de los contenidos y alcances de los pronunciamientos judiciales, respetando los límites legales y éticos.

-Conformar una red difusora estable, para remitir información en forma regular, vía electrónica y textual para los Medios y periodistas especializados de toda la Provincia de Río Negro y de Medios Nacionales.

-Organizar y coordinar acreditaciones y convocatorias a los Medios de Comunicación para Conferencias de Prensa y/o cobertura periodística de actos o eventos institucionales y demás actividades públicas del Presidente del Superior Tribunal de Justicia y Jueces del STJ, Magistrados y Funcionarios Judiciales de Organismos Auxiliares, cuando así sea requerido individual o colectivamente, por los miembros del Poder Judicial o los propios Medios de Comunicación.

-Cumplir funciones de vocería judicial.

-Proveer la Síntesis Informativa con información del ámbito judicial local, regional y nacional, como un servicio de resumen periodístico diario, al STJ, a Magistrados, Funcionarios y Empleados judiciales de las cuatro Circunscripciones Judiciales.

-Difundir el boletín informativo de jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia.

-Relevar diariamente la prensa escrita -gráfica y digital-, radial y audiovisual que permita la elaboración de estrategias oportunas y temporales.

-Mantener informado al Presidente y Jueces del Superior Tribunal sobre cuestiones de relevancia que involucren al Superior Tribunal de Justicia en particular y al Poder Judicial en general.

-Confeccionar un Archivo Periodístico del Poder Judicial conteniendo información generada desde la Dirección y por lo propios Medios de Prensa de la Provincia, y ponerlo a disposición permanente de Magistrados y Funcionarios Judiciales.

-Elaborar material gráfico, filmico y grabaciones de eventos especiales, los que deberá guardar bajo custodia que ingresará al patrimonio periodístico de la Dirección y que oportunamente servirán de consulta.

-Disponer, supervisar y colaborar en la confección de afiches, folletos, audiovisuales y toda otra herramienta de difusión institucional.

-Vincular al Poder Judicial con las editoriales y publicaciones especializadas de las ciencias jurídicas, el servicio de justicia y el desenvolvimiento de los Poderes del Estado en coordinación con el Centro de Documentación Jurídica.

-Mantener actualizado el espacio de Comunicación Judicial dentro del sitio Web Oficial, con el objetivo de brindar un servicio de información permanente con la producción de noticias propias, archivos, galerías fotográficas, videos y audios de la actividad institucional y jurisdiccional.

-Coordinar el Comité Editor de la Página Web Oficial del Poder Judicial, www.jusrionegro.gov.ar, y proponer la continua modificación y rediseño de la página con el objeto que mantenga su vigencia y actualidad.

-Coordinar el acopio de información, diseño, impresión y distribución del Informe Anual o Memoria del Poder Judicial en cumplimiento del Inc. 5) del art. 206 de la Constitución Provincial.

-Guardar absoluta confidencialidad sobre las actividades, documentos e información relacionada con el ejercicio de su cargo.

-Fomentar la capacitación de Periodistas, Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, en pos de lograr una mejor relación entre Justicia y Medios.

-Realizar las demás tareas afines a la función que le sean encomendadas por el Superior Tribunal de Justicia.

6.- Deberes de las Delegaciones Circunscriptoriales:

-Realizar su trabajo conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección de Comunicación de la cual dependen y es la ejecutora de la política comunicacional del Poder Judicial atendiendo el acceso a la información en sus respectivas circunscripturas asistiendo a los Magistrados y Funcionarios.

-Poner en conocimiento previo, diario y puntual de la Dirección, toda información del ámbito jurisdiccional que deba ser dada a conocimiento.

-Subir los partes de prensa locales, previamente consensuados con la Dirección, en la Página Web Oficial en el sitio “Comunicación Judicial”.

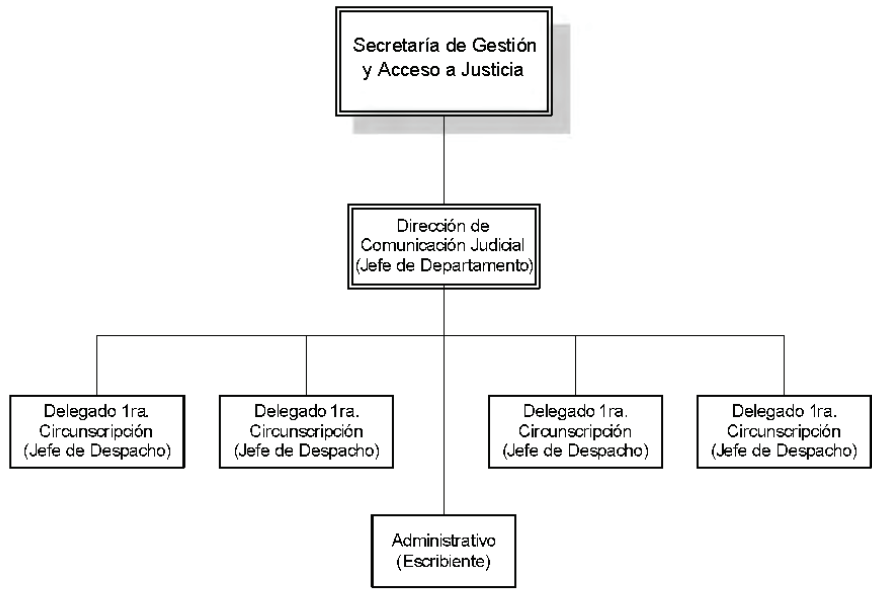
-Mantener informada a la Dirección sobre cuestiones de relevancia que involucren al Superior Tribunal de Justicia en particular y al Poder Judicial en general.

-Guardar absoluta confidencialidad sobre las actividades, documentos e información relacionada con el ejercicio de su cargo.

-Coordinar con la Dirección la estrategia y difusión de las actividades institucionales que los Jueces del STJ, y Funcionarios Judiciales desarrollen en las distintas Circunscripturas Judiciales.

7.- Actividades fuera de la Sede:

El Presidente y/o Jueces del Superior Tribunal de Justicia contarán con el acompañamiento y asistencia de la Dirección de Comunicación y las Delegaciones Circunscriptoriales cuando lo estimen necesario para el cumplimiento de actividades oficiales, dentro o fuera de su asiento de funciones.



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN N° 199/2015

Viedma, 16 de abril de 2015.

VISTO: La resolución n° 405/14 de este Superior Tribunal de Justicia y;

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo de la Resolución del visto se han establecido clara y contundentemente las misiones y funciones de la Dirección de Comunicación Judicial de este Poder Judicial.

Que concretamente la misión consiste en llevar adelante la política comunicacional que diseñe el S.T.J., otorgando transparencia y difusión a los actos de gobierno. En tanto la difusión de los actos jurisdiccionales corresponde sean dados a publicidad, con idéntica finalidad, pero sin vulneración de los principios y garantías constitucionales reglamentados en los respectivos códigos de procedimiento.

Que en dicho marco, y concretamente lo atinente a los actos procesales que rubriquen los Magistrados en el ejercicio de su tarea jurisdiccional, serán difundidos por la Dirección de Comunicación Judicial, en tanto sean susceptibles de tal difusión y se encuentren fehacientemente notificados a las partes. Caso contrario la Dirección respetará y hará respetar las restricciones que la Constitución y los Códigos procesales imponen en relación a tales actos.

Que así se encuentra reglado en el pto. 5 ap.6 del Anexo de la Res. 405/14 S.T.J., encomendando la no afectación de derechos de terceros y respetando los límites legales y éticos.

Que específicamente, las comunicaciones que se efectúen desde el Poder Judicial a los medios de prensa y a la Comunidad relacionadas con procesos en trámite, que no se encuentren en la etapa de publicidad, y por ende, sean públicos únicamente para las partes que en ellos intervienen, no podrán ser objeto de difusión a través de dicha Dirección.

Que los Magistrados deberán abstenerse de requerir a la Dirección dicha difusión, cuando ello comprometa las garantías, derechos y principios supra mencionados y pueda tal requerimiento de difusión traslucir o permitir que se presente como una omisión de los deberes impuestos por la Ley Orgánica de este Poder Judicial (Reglas de Bangalore), en sus aplicaciones: 4.6 “Un juez, como cualquier otro ciudadano, tiene derecho a la libertad de expresión y de creencias, derecho de asociación y de reunión pero, cuando ejerza los citados derechos y libertades, se comportará siempre de forma que preserve la dignidad de las funciones jurisdiccionales y la imparcialidad e independencia de la judicatura.” y 4.10: “La información confidencial obtenida por un juez en el ejercicio de sus competencias judiciales no será utilizada o revelada por el juez para ningún otro propósito no relacionado con el ejercicio de sus competencias judiciales”.

Por ello, consideraciones expuestas y conforme potestades conferidas por el art. 206° de la C.P., y art. 44° y cc. de la Ley K 2430;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer como pauta de política comunicacional la difusión de todo acto de gobierno de este Poder Judicial y de todo acto y/o determinación jurisdiccional, previa y fehacientemente notificado a las partes, que no conlleve vulnerar principios y garantías constitucionales.

Artículo 2º.- Hacer saber a los Sres. Magistrados que deberán abstenerse de solicitar a la Dirección de Comunicación la difusión de actos cumplidos o a cumplirse en el marco de un proceso bajo su dirección, que puedan afectar los principios y garantías supra mencionados, como también colocar en crisis la imparcialidad de la judicatura.

Artículo 3º.- Hacer saber a la Dirección de Comunicación Judicial, y por su intermedio a las Delegaciones Circunscriptoriales lo expuesto en los considerandos de la presente resolución de carácter reglamentario y cumplimiento obligatorio.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

**ZARATIEGUI - Presidenta STJ - PICCININI - Jueza STJ - MANSILLA - Juez STJ -
BAROTTO - Juez STJ.**

LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.